

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL), LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASISTENCIA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES A TRAVÉS DEL PROYECTO ANDALUCÍA COMPROMISO DIGITAL.

Visto el expediente de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A de la asistencia técnica para el fomento de la adquisición de competencias digitales a través del proyecto Andalucía Compromiso Digital, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acceso pleno y en igualdad a las tecnologías de la información y comunicación constituye un factor determinante para el desarrollo y bienestar de una sociedad, aumentando la competitividad del tejido productivo y favoreciendo la integración social con un mejor acceso a los servicios y a la información, y por tanto, un aumento de las oportunidades.

Tanto la Estrategia de Lisboa como la Estrategia Digital para Europa incluyen a las Tecnologías de la Información y el Conocimiento (en adelante TIC) como uno de los elementos esenciales de la actividad económica y social. Asimismo, la Agenda Digital para Europa posiciona a la competencia digital como una de las competencias clave que han de adquirir las personas que viven en una sociedad basada en el conocimiento. Por tanto, desde la Unión Europea se plantea el uso de las TIC, y esencialmente Internet, como una herramienta clave, estableciendo como objetivo principal maximizar su capacidad de influir en el desarrollo económico y social de la población.

Segundo.- En esta línea, el fomento de la adquisición de competencias digitales, desde los niveles más básicos a otros avanzados, es un objetivo prioritario de los proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía, para conseguir un acercamiento efectivo de la ciudadanía a las TIC y un uso adecuado de las herramientas que se ponen a su disposición.

Andalucía Compromiso Digital es una iniciativa de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que contribuye a mejorar el aprovechamiento de las nuevas tecnologías y el desarrollo de las competencias digitales de los andaluces y andaluzas abriendo puertas a nuevas formas de expresión, participación y comunicación tanto a nivel personal como profesional. Es una apuesta clara por contribuir a la construcción de una sociedad en la que todos podamos crear, consultar y utilizar la información y el conocimiento como vía para mejorar nuestra realidad.

Su objetivo principal es facilitar el acercamiento, la divulgación y promoción de los servicios y beneficios de la sociedad de la información, a través de servicios especializados y adaptados a las necesidades de cada persona.

Andalucía Compromiso Digital es un proyecto vivo y necesario, imprescindible para lograr una sociedad andaluza inclusiva, responsable y digitalmente competente.

Tercero.- El proyecto tiene presencia en las ocho provincias de Andalucía, y en 83 municipios objetivo, municipios de más de 20.000 habitantes, con una población potencial de 5.730.693 personas, que suponen un 68% de la población andaluza.



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==	PÁGINA	1/13
				
CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==				

Ser competente digital es imprescindible para desarrollarnos plenamente como ciudadanas y ciudadanos. Andalucía Compromiso Digital pone al alcance de los andaluces y andaluzas una variada oferta de servicios que persiguen contribuir al desarrollo de estas competencias digitales, y así:

- ✓ Mejorar las condiciones de empleabilidad: Si garantizamos que las personas puedan adquirir fácilmente estas nuevas habilidades estamos contribuyendo a que puedan encontrar nuevos empleos y a que la economía y la sociedad andaluza sean más competitivas.
- ✓ Mejorar el nivel de confianza y seguridad en el uso de las TIC: Contribuir a sensibilizar y aportar conocimientos para fomentar el uso seguro de Internet y las TIC supone un paso fundamental para romper la barrera del miedo ante las nuevas tecnologías.
- ✓ Fomentar la e-Inclusión: Asegurar la incorporación de la ciudadanía a la Sociedad de la Información, particularmente de aquellas personas pertenecientes a los colectivos que presentan un mayor riesgo de exclusión y dificultad de acceso a las mismas.
- ✓ Mejorar la calidad de vida: Avanzar en la mejora de la calidad de vida y el bienestar social gracias a las nuevas posibilidades que ofrecen las TIC: superar los obstáculos que limitan la movilidad, la atención a la salud o el bienestar de las personas, comunicación, acceso a información y servicios...

El proyecto Andalucía Compromiso Digital cuenta con un catálogo de servicios adaptado a las necesidades de la ciudadanía y a cada colectivo concreto, para la mejora de sus competencias digitales. Todas las acciones de formación que constituyen el catálogo de servicios se adaptan a la estructura y recomendaciones establecidas por el Marco Europeo para el desarrollo y la comprensión de las competencias digitales (DIGCOMP).

Además de los servicios del catálogo, uno de los valores principales del proyecto es su flexibilidad y capacidad de adaptación. De forma que permite generar servicios diseñados a la medida de los diversos colectivos y objetivos preferentes. De este modo permite realizar e impulsar acciones ad-hoc, que pueden ser ejecutados por cualquiera de los agentes implicados en el proyecto: voluntariado digital, personas colaboradoras de empresas y entidades adheridas, personas docentes contratadas, etc.

Cuarto.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A (en adelante Sandetel) es una sociedad mercantil del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta entidad actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, según se prevé en el artículo 106.3 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual *“las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.”*

Quinto.- El Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, en lo referente a las competencias para el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de Administración por Junta General de Accionistas en la Sociedad Andaluza para el



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==	PÁGINA	2/13
				
CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==				

Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas, determina el objeto social de Sandetel:

“ 1. El objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para:

- a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.
- b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.
- c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.
- d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.
- f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.
- g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.”

Sexto.- La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica en la definición, puesta en marcha y seguimiento de diversas actuaciones para el fomento de la adquisición de competencias digitales a través del proyecto Andalucía Compromiso Digital.

La encomienda no implica en ningún caso delegación o renuncia a la competencia del órgano encomendante y está limitada a las correspondientes actividades técnicas o de servicios, sin que implique en ningún caso el ejercicio de potestades, funciones o facultades que hubieran de llevarse a efecto con sujeción al derecho administrativo.

Por un lado, la complejidad de las tareas de soporte y consultoría especializada objeto de la encomienda que precisan de un grado de preparación técnica elevado, y por otro, la carencia de medios técnicos y humanos en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para realizar dicha actividad, hacen necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello, empleando para la ejecución de estas tareas la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==	PÁGINA	3/13
				
CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==				

Séptimo.- La elección de la figura de encomienda de gestión a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el ente encomendado, puesto que Sandetel realiza la parte esencial de su actividad para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.

A día de hoy, un porcentaje muy importante de la actividad desarrollada por Sandetel en el ámbito de la adquisición de competencias digitales a través del proyecto Andalucía Compromiso Digital se efectúa con los medios propios de los que dispone la Sociedad, considerando que, como ente instrumental de la Junta de Andalucía, Sandetel opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.

Por otro lado, Sandetel, como ente instrumental de la Junta de Andalucía, atesora una importante experiencia y conocimiento fundamental (know-how) sobre las políticas y estrategias de esta Consejería en materia de desarrollo de Sociedad de la Información que actualmente se ponen en marcha para el fomento de la adquisición de competencias digitales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, habiendo tenido un rol muy importante en la formulación y ejecución de las mismas desde su constitución en 1998. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

Asimismo, los equipos de trabajo que se han ido creando en Sandetel son multidisciplinarios, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con la encomienda de estos servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y racionalidad organizativa.

Por todo ello, Sandetel se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de esta encomienda bajo la supervisión de la persona designada para ejercer la Dirección de las Actuaciones, habida cuenta de que entre sus objetivos se encuentra el de contribuir al desarrollo y fomento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la sociedad mediante la gestión, el desarrollo y la ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar esta resolución la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de esta Consejería, en su artículo 1.5.b), delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería.



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==	PÁGINA	4/13
				
CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==				

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de *“coordinación y el desarrollo de políticas de innovación en general, y, en concreto, de los programas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación”*, así como las relativas al *“impulso, coordinación y desarrollo de las políticas para la implantación del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía”*. Por su parte, el artículo 12.2.m) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la competencia para *“desarrollar programas de capacitación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”*.

Asimismo, y en virtud del artículo 6.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).

Segundo.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”*.

Tercero.- El artículo 106.2. a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que la encomienda se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante. A esta resolución le serán de aplicación todos los extremos establecidos en el artículo 106 de dicha norma.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

Se encomienda a Sandetel, en los términos contenidos en la presente Resolución y bajo la supervisión de la persona designada para dirigir las actuaciones, la realización de actuaciones de asistencia técnica para el fomento de la adquisición de competencias digitales a través del proyecto Andalucía Compromiso Digital con el fin de contribuir a la incorporación de la ciudadanía andaluza a la sociedad de la información y el conocimiento a través de servicios y aplicaciones TIC.

En esta etapa del proyecto se trabajará con especial énfasis para:

- Compromiso: para reforzar el compromiso con el proyecto es necesario consolidar nuestra red de alianzas y especialmente la red de voluntariado. Para cumplir este objetivo mediante esta encomienda, Sandetel deberá colaborar en las labores de captación y fidelización de voluntariado digital, junto con la entidad responsable de gestión de la red de voluntariado. Además deberá consolidar y ampliar la red de alianzas, con Ayuntamientos, Universidades, empresas mecenas y



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==	PÁGINA	5/13
				
CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==				

entidades colaboradoras. Realizando acciones de fidelización y sensibilización que fortalezcan y cohesionen la red territorial y definiendo nuevas formulas de colaboración.

- **Innovación:** Como principal objetivo se deberá consolidar la cartera de servicios actual, incorporando posibles cambios e innovaciones tanto en contenidos como en metodologías, permitiendo nuevas formas de acercamiento de la tecnología a las personas. Se trata por tanto de introducir elementos y fórmulas innovadoras en la oferta de servicios del proyecto (nuevos contenidos, metodologías adaptadas, experiencias piloto, etc.) para adecuarla, a través de la mejora continua, a las necesidades de la ciudadanía. A nivel interno deberá impulsarse la cultura de la innovación en el equipo de proyecto y en la red de colaboradores.
- **E-inclusión:** en colaboración con la entidad de gestión de voluntariado, en este periodo se tendrá una especial atención a los servicios destinados a la inclusión digital. Para ello, se deberán realizar acciones específicas destinados a colectivos vulnerables, especialmente de la mano de los mecenas y colaboradores del proyecto. Buscando nuevos métodos de acercamiento a estos colectivos e implementando servicios personalizados a los mismos.
- **Cercanía:** en este nuevo periodo del proyecto, se reforzará especialmente la relación con nuestros usuarios/as y con la ciudadanía en general. Se deberán realizar acciones que mejoren el grado de conocimiento del proyecto entre el público objetivo para potenciar el uso y aprovechamiento de los distintos servicios que se le ofrecen. Realizando una escucha activa que nos permita conocer mejor las necesidades de nuestros usuarios/as potenciales.
- **Sistemas de información y seguimiento de actividades:** Con respecto a las herramientas que permiten la ejecución óptima del proyecto, se deberá continuar con la optimización y administración de la infraestructura tecnológica que da soporte a la operativa del proyecto, simplificando en la medida de lo posible, las labores de gestión y seguimiento del proyecto, haciéndolas más eficientes e implementando las mejores prácticas y recomendaciones derivadas de la experiencia adquirida en etapas anteriores y facilitando el feedback a través de mecanismos que permitan la participación de todos los agentes que forman parte del proyecto.

Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR. FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actividades que constituyen el alcance de la encomienda recogidas y desarrolladas en el Proyecto Técnico de definición de los trabajos, y que Sandetel deberá llevar a cabo para realizar el objeto de la encomienda según las condiciones descritas en dicho documento, se dividen en las siguientes líneas de trabajo:

Servicios de formación y sensibilización.

Las actividades de formación y sensibilización en materia TIC a todos los niveles, suponen el eje central de los trabajos incluidos en la presente encomienda pues constituyen el servicio que se presta a la ciudadanía para la mejora de sus competencias digitales y es la fórmula a través de la cual se da respuesta a los objetivos del proyecto Andalucía Compromiso Digital. Todas las acciones de formación se han de ajustar a la estructura y recomendaciones establecidas por el Marco europeo para el desarrollo y la comprensión de las competencias digitales.



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHTGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CTw4fqgenjahqpRHTGgUw==	PÁGINA	6/13
				
CTw4fqgenjahqpRHTGgUw==				

En todas las actividades de formación y sensibilización, tanto presencial como online, se implementarán metodologías innovadoras, teniendo en cuenta el público objetivo al que van dirigidas

Estos trabajos de sensibilización y formación se pueden agrupar en cinco grandes bloques que se describen a continuación:

- Organización e impartición de formación presencial. Los cursos de formación presencial tendrán una duración de 20 ó 25 horas y una capacidad máxima aproximada de entre 15 y 20 alumnos. En función del nivel de conocimiento de las personas usuarias se distinguen dos formatos: alfabetización digital básica y capacitación digital media o avanzada.
- Organización e impartición de talleres. Se impartirán actividades tipo taller con un carácter práctico y muy participativos, orientadas al desarrollo de competencias concretas. Tendrán una duración de 2 y 4 horas y una asistencia media estimada de unas 15-20 personas.
- Organización e impartición de formación online. La formación online prevé la ejecución de acciones en cualquiera de las siguientes modalidades: elearning, MOOC (Cursos online masivos y abiertos), autoformación y MobileLearning:
- Diseño, organización e impartición de acciones dirigidas a colectivos concretos. Continuando con la labor realizada en la etapa anterior del proyecto, en esta nueva etapa se diseñarán e implementarán nuevas propuestas de acciones de formación y sensibilización específicamente diseñadas para llegar a colectivos que se consideren de especial interés por parte del proyecto.
- Innovación continua. En consonancia con uno de los principales valores del proyecto, se pretende en esta etapa, impregnar la cultura de la innovación en todas las líneas del proyecto, especialmente en las destinadas a la implementación de los servicios principales del mismo. Para ello deberán realizarse todas las acciones que permitan impulsar esta cultura, entre ellas: la formación y sensibilización de todos los integrantes del proyecto en el uso y definición de metodologías innovadoras, de modo que utilizando métodos innovadores de abajo-arriba, se aproveche el conocimiento adquirido o know-how de las personas que participan en el proyecto para alcanzar nuevas y mejores fórmulas de acercamiento de la tecnología a las personas. La definición de acciones innovadoras, que podrán implantarse a modo de pilotos controlados en determinadas zonas del territorio, para una vez implantados y analizados, se permita su implantación a nivel global así como su posible incorporación al catálogo de servicios del proyecto. Se definirán canales que permitan la participación de la ciudadanía en la definición y desarrollo de dichas acciones.

Comunicación.

Dado que las actividades del proyecto Andalucía Compromiso Digital se realizan en todas las provincias y están destinadas en sentido amplio a todas aquellas personas que quieran mejorar sus competencias digitales, es necesario divulgar de manera eficaz los mensajes y actividades de interés, y reforzar el conocimiento del proyecto en el territorio para conseguir captar el interés de potenciales beneficiarios.



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==	PÁGINA	7/13
				
CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==				

Las acciones de comunicación deben alinearse con los valores del proyecto: compromiso, cercanía, innovación y e-inclusión. Con respecto al compromiso, en esta etapa se reforzará la consolidación y cooperación de la red de alianzas, especialmente se realizarán acciones que permitan la captación y fidelización de voluntariado digital. De forma coordinada con las otras líneas del proyecto, deberán realizarse acciones destinadas a facilitar la incorporación de nuevas entidades colaboradoras y empresas mecenas.

Sin abandonar la comunicación online, debe hacerse un esfuerzo especial en métodos de comunicación presencial, que permitan llegar a los colectivos que aún no están plenamente integrados en la sociedad digital. Deberán establecerse campañas segmentadas y especialmente destinadas a los colectivos preferentes.

Con el fin de mejorar la relación con nuestros usuarios/as y con la ciudadanía en general. Deberán realizarse acciones que permitan implementar una verdadera escucha activa, para detectar nuevas necesidades e incorporar nuevos usuarios/as al proyecto.

Despliegue territorial y alianzas.

Para poder cumplir con los objetivos del proyecto, es necesario disponer de un equipo de personas en el territorio que mantengan contacto permanente con los distintos agentes del proyecto (entidades colaboradoras, empresas mecenas, colaboradores estratégicos...), con el objetivo de hacer llegar las actividades y servicios del proyecto Andalucía Compromiso Digital a todo el territorio andaluz, mayoritariamente a los municipios objetivo y a los colectivos que se identifiquen como prioritarios.

Este equipo deberá estar coordinado con el resto de componentes de la red territorial del proyecto (Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y personal de la entidad de gestión del voluntariado), para que con su acción conjunta, se puedan lograr los objetivos que el proyecto propone, optimizando al máximo la relación esfuerzo-logro y ofreciendo en todo momento una imagen única y consistente, que es la del proyecto Andalucía Compromiso Digital.

Deberá definirse e implementarse un modelo revisado de colaboración del proyecto, orientado a establecer distintas fórmulas de colaboración.

Podrán incorporarse nuevas herramientas de coordinación y colaboración para el equipo, como el uso intensivo de reuniones online, y otras herramientas que mejoren la eficiencia.

Sistema de información.

El proyecto se apoya para su funcionamiento normal, en un conjunto de sistemas de información que permiten entre otros, desde dar a conocer el proyecto a aquellas personas interesadas, hasta registrar todos los datos de uso y aprovechamiento de los distintos servicios para realizar el pertinente seguimiento. Por tanto la correcta administración y gestión de estos sistemas, así como su evolución y adaptación a las necesidades que se identifiquen, son de especial importancia para el cumplimiento de los objetivos.

Los sistemas de información actuales son: el portal Andalucía Compromiso Digital blog, herramienta de gestión, cuadro de mandos del proyecto y sistemas de soporte en los centros de coordinación.



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==	PÁGINA	8/13
				
CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==				

En esta nueva etapa deberá realizarse una revisión de la presencia en Internet del proyecto, alineándose con otras iniciativas de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en especial Andalucía es Digital y potenciar Internet como un medio más que contribuya al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Además se deberá administrar y explotar la información de uso y aprovechamiento de los distintos servicios del proyecto. Así como simplificar las tareas de gestión y documentación de la actividad del proyecto implementando mejoras en los sistemas de información actuales. Por último deberán implementarse medidas que contribuyan a la mejora de la relación con la ciudadanía.

Seguimiento de actividades.

Para lograr los objetivos propuestos, es imprescindible realizar los correspondientes trabajos de gestión de las actividades previstas en la presente encomienda para identificar posibles desviaciones y proponer en tiempo y forma las pertinentes acciones correctivas.

Además deberán establecerse mecanismos que permitan la participación de todos los agentes que forman parte del proyecto. Por ello y dada la multitud de actores implicados, cobran especial importancia las labores de coordinación y de definición de los procedimientos adecuados.

Por último deberá promoverse en toda la red territorial la cultura de la innovación y mejora continua.

Las actuaciones que Sandetel realice en virtud de la encomienda serán de titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en su caso a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

En el artículo 106.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se dispone que la resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico. Asimismo, la comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla. Por tanto, la encomienda entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación de la Resolución, y finalizará el 30 de noviembre de 2020.

Cuarto.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Sandetel realizará sus actuaciones conforme al "Proyecto Técnico para la encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A, de los servicios de asistencia para el fomento de la adquisición de competencias digitales a través del proyecto Andalucía Compromiso Digital" que se le facilita, que se configura como el documento de definición de la encomienda y siguiendo las indicaciones de la Dirección de la Actuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quien se encargará de dirigir y supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y, especialmente, verificarán la ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==	PÁGINA	9/13



CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==

La Dirección de las Actuaciones la ostentará la persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información, que se encargará de dirigir y supervisar la correcta realización del objeto de la encomienda a lo largo de la duración de la misma.

Por parte de Sandetel se designa como Responsable de la Actuación de esta encomienda a la persona que ostenta la titularidad del Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo.

Quinto.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

A todos los efectos, la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a Sandetel con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios, según lo establecido en el artículo 106.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual *"los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan"*.

Los contratos que tuviera que celebrar Sandetel para la ejecución de las actividades encomendadas quedarían sometidos a las disposiciones que le resulten de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones nacionales y normativas comunitarias relacionadas, de acuerdo a su naturaleza y el tipo o cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, Sandetel deberá observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

Por ello, en caso de que fuera necesario realizar alguna contratación, se establece como interlocutor único para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a Sandetel. La Dirección de la Actuación verificará la ejecución de los contratos que para el cumplimiento del objeto de la encomienda se concierten.

Con independencia de lo anterior, Sandetel dará cuenta en todo momento de las actividades realizadas, el presupuesto ejecutado, la desviación de dicho presupuesto frente a lo establecido en el Proyecto Técnico, en caso de producirse y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en dicho Proyecto.

Para el cumplimiento y aplicación de medidas en materia de protección de datos de carácter personal, Sandetel se someterá al régimen jurídico previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==	PÁGINA	10/13
				
CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==				

Sexto.- IMPORTES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 5.359.156,83 euros (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (en euros)
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	400.000
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	1.119.665,09
2019	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	1.919.739,51
2020	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	1.919.752,23

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

Según lo preceptuado en el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la determinación del importe se ha efectuado según la valoración económica que figura en el correspondiente Proyecto Técnico, en donde se definen los trabajos objeto de esta encomienda y que representa su coste de realización material.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	IMPORTE (en euros)
1. SERVICIOS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	2.453.898,42
2. COMUNICACIÓN	885.909,61
3. DESPLIEGUE TERRITORIAL Y ALIANZAS	690.389,14
4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN	731.589,30
5. SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES	294.021,86
Total Actuaciones	5.055.808,33
Gestión (6%)	303.348,50
Total	5.359.156,83

En el Proyecto Técnico, que se adjunta como anexo, se incluyen los importes económicos por anualidades y categorías de gasto correspondientes a los costes directos que engloban los conceptos de personal, dietas y liquidaciones de gastos y contratos. Así mismo, se incluye la estimación de los diferentes gastos relativos a los costes indirectos. Con respecto a los costes indirectos, la imputación de costes compartidos conlleva la definición de un criterio objetivo de reparto de dichos costes. Para un mayor detalle de la descripción, tipología de costes y criterios de reparto de los costes indirectos se puede consultar el anexo denominado "POLÍTICA DE REPARTO DE COSTES COMPARTIDOS".

Se estima en un 78% aproximado el porcentaje de subcontratación para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta encomienda.

Esta encomienda de gestión no está sujeta a IVA, por lo que no procede su repercusión como tal. SANDETEL deberá soportar, sin deducción, el IVA repercutido con motivo de relaciones contractuales con



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/13



CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==

terceros. Por este motivo, en el presupuesto técnico de la encomienda se ha previsto el mayor coste en concepto de IVA soportado no deducible en contratos con terceros.

Séptimo.- RÉGIMEN DE PAGO.

En virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual “*el órgano o entidad competente para efectuar la encomienda de gestión podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de importe total del encargo*”, a la firma de esta resolución se efectuará a Sandetel un anticipo global de 400.000 euros (CUATROCIENTOS MIL EUROS).

El anticipo deberá quedar justificado antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. Dicha justificación deberá ser certificada de conformidad por la persona titular de la Dirección de la Actuación.

El resto de pagos de los gastos efectivamente realizados serán abonados, en virtud del citado artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, una vez expedida certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación, y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación. Sandetel presentará justificación de todos los trabajos realizados con cargo a la presente encomienda.

La periodicidad de los pagos será de carácter mensual previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a las actuaciones en cuanto a costes de personal y medios materiales propios. Se podrán acumular las facturas correspondientes a los meses de julio y agosto. El importe correspondiente a la mensualidad del mes de diciembre podrá ser facturado junto con el importe del mes de enero del año siguiente.

Los gastos generales y corporativos de Sandetel serán imputados al coste de las actuaciones encomendadas en un porcentaje máximo del 6% del total de dicho coste.

Para el control y seguimiento de las actividades encomendadas a Sandetel, se definen una serie de indicadores que miden el grado de ejecución de las mismas, así como el valor objetivo al que es necesario llegar en cada caso. En este sentido, Sandetel deberá cumplir los objetivos de cumplimiento establecidos para los indicadores de cada actuación incluidos en el Proyecto Técnico de la presente encomienda.

Octavo.- MODIFICACIÓN.

Tal como establece el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Asimismo, tal como recoge el artículo 106.10 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==	PÁGINA	12/13
				
CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==				

expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano encomendante procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Noveno.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución, sin perjuicio de las competencias atribuidas por esta Resolución a la Dirección de las Actuaciones.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio)
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Fdo.: Pilar Serrano Boigas



Código Seguro de verificación:CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==	PÁGINA	13/13
				
CTw4fqgenjahqpRHThGgUw==				